LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1895

Aduanas.- Se concede liberación de derechos para los objetos destinados á la reparación del templo de Copacabana.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO NACIONAL

Resuelve:

Exímase de derechos de aduana, la madera, cimiento romano y clavos que se internen al santuario de Copacabana, para la reparación de su templo, prévia presentación de la póliza en aduana, confrontación con la factura orijinal y liquidación respectiva.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de congreso nacional.

Sucre, 23 de octubre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Cúmplase con arreglo á la constitución política del estado. Sucre, noviembre 19 de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.